



# Síntesis informativa

N° 3757 – Octubre 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (AFIP) 5430

Régimen de percepción de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales por operaciones alcanzadas por el impuesto PAIS: incremento de alícuotas.

---

A través de la presente Resolución General, se establece que todas las operaciones que están alcanzadas por el Impuesto PAÍS, quedan sujetas a percepciones del 45 y del 25% a cuenta de los impuestos a las Ganancias o sobre los Bienes Personales, por las operaciones realizadas a partir del día 10/10/2023.

Cabe destacar que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 10/10/2023.

## Impuesto a las Ganancias

### LEY 27725

Ganancias 2024: se publicó la Ley que establece un impuesto cedular a las altas rentas sobre sueldos, jubilaciones y pensiones.

---

A partir del año 2024 las ganancias para trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados que superen el equivalente a 180 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles anuales quedarán sujetos al impuesto cedular, el que tendrá una escala progresiva, con alícuotas que se establecen entre el 27 % y el 35%.

En relación con este nuevo concepto, el mismo alcanza a los ingresos obtenidos por las personas humanas y sucesiones indivisas -mientras no exista declaratoria de herederos o testamento declarado válido- residentes en el país.

Quedan excluidos del nuevo impuesto cedular los ingresos de miembros del Poder Judicial, Secretarios de Estado en adelante, diputados y senadores, directores, síndicos y miembros de consejos de vigilancia de S.A. y cargos equivalentes de administradores y miembros de consejos de administración de otras sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas, entre otros. Es preciso destacar que, si bien los sujetos mencionados en el presente párrafo quedan excluidos del nuevo impuesto cedular, los mismos continúan alcanzados por el régimen vigente con la salvedad de que se elimina la deducción adicional y la deducción adicional incrementada.

Por otra parte, quienes resulten alcanzados solamente podrán deducir el monto de 180 SMVM, y quienes lo excedan abonarán de acuerdo con las sumas que resulten de la escala

dispuesta en la presente Ley.

Cuando se trate de empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados o pensionados que vivan en el partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires, la provincia de La Pampa y las provincias patagónicas el importe del mínimo no imponible se incrementará en un 22%.

En relación con el impuesto a las ganancias, se establece que no serán compensables los quebrantos impositivos con las rentas provenientes de este régimen.

Cabe destacar que la presente ley entrará en vigencia a partir del 06/10/2023.

## Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

### **RG (AFIP) 5428**

Renovación de la homologación y autorización de los marcadores químicos y reagentes hasta el 30 de septiembre de 2024.

---

La AFIP renueva hasta el 30 de septiembre de 2024 la homologación de un marcador químico que se utiliza para la comercialización de combustibles a efectos de que el organismo técnico competente y la empresa solicitante puedan cumplimentar lo dispuesto en la RG (AFIP) 3388.

Destacamos que la presente ley entrará en vigencia a partir del 10/10/2023.

## Impuesto País

### **R (SE) 824/2023**

Se amplía la exclusión del impuesto para otras obras vinculadas a la generación de energía eléctrica.

---

Se excluye de la aplicación del impuesto PAIS a la importación de bienes utilizados en el proceso de construcción y/o mantenimiento de centrales de generación térmica y en el mantenimiento de las centrales y/o complejos hidroeléctricos y en todos aquellos Proyectos que se encuentran dentro del mercado SPOT (mercado de precios horarios en los que se comercializa la energía no sujeta a contratos de abastecimiento).

Recordamos que el impuesto PAIS es aplicable a la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para el pago de las obligaciones.

Esta resolución comienza a regir a partir del 09/10/2023.

# Procedimiento Fiscal

## **RGC (AFIP-SC) 5429/2023**

Comercio exterior: el Sistema de Importaciones SIRA se adecua al Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

---

El Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) exigirá el ingreso del número de expediente otorgado por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) correspondiente al trámite y el número de aprobación de la solicitud presentada por el importador al momento de registrar la declaración en el mencionado sistema.

Estas medidas se implementarán en dos etapas, la primera a partir del 10/11/2023 y la segunda a partir del 10/12/2023, para adecuar los sistemas operativos de las reparticiones públicas intervinientes.

Recordemos que el SIRA fue creado para que los importadores, inscriptos en los Registros Especiales Aduaneros -previstos por la RG (AFIP) 2.570- proporcionen determinada información para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 11/10/2023.

## **RG (AFIP) 5431**

Planes de pago vigentes realizados al amparo de medidas para fortalecer la salida económica por la pandemia de COVID 19: nuevas disposiciones sobre la tasa de interés.

---

Se adecua la periodicidad de la actualización de la tasa de interés de financiación variable aplicable a los planes de facilidades de pago presentados por las micro y pequeñas empresas, las entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias, así como por las personas humanas y sucesiones indivisas consideradas "pequeños contribuyentes", en el marco del régimen de la ley de alivio fiscal y moratoria 2021 -dispuesto por la RG (AFIP) 5101-.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 12/10/2023.

# Regímenes Especiales

## **DISPOSICIÓN (SsPyME) 470/2023**

Sociedades de Garantía Recíproca: actualización de requisitos y montos fijos nominados en pesos.

---

Se actualizan los montos nominados en pesos argentinos, reexpresando tales cifras en unidades de valor adquisitivo (UVA) actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia (CER) y se incorpora el "Legajo Único Financiero y Económico" (LUFE) al sistema de Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de simplificar los trámites de gestiones crediticias y agilizar la emisión de avales y acceso al financiamiento dirigido a MIPYMES.

Esta disposición tiene vigencia desde el 04/10/2023.

## **R (ME) 1523/2023**

Prórroga hasta el 29 de febrero de 2024 del estado de emergencia agropecuaria en Córdoba.

---

Se prorroga hasta el 29/2/2024 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en las zonas geo-referenciadas por D. 136/2023, 376/2023 y 404/2023 (Cba.) de la provincia de Córdoba, para las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequías y heladas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 05/10/2023.

## **RG (AFIP) 5427**

Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones: Se sustituye el procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal.

---

La AFIP implementa un nuevo procedimiento para la registración, aplicación y cesión de los bonos de crédito fiscal, que en el marco del citado régimen -Dispuesto por el D. 379/2001- se destinan al pago de los Impuestos a las Ganancias, IVA e impuestos Internos.

En tal sentido se establecen los requisitos y disposiciones que deberán cumplir los beneficiarios del régimen para gozar de esos beneficios a partir del 9/10/2023.

Señalamos que los contribuyentes podrán consultar, imputar los bonos a la obligación a cancelar y cederlos por una única vez, no pudiendo generar créditos de libre disponibilidad ni saldos a favor.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia desde el día 09/10/2023.

## **R (SlyDP) 501/2023**

### **Fondo para la Ampliación de la Matriz Productiva Fueguina.**

---

Se establecen precisiones sobre la integración de los aportes que se destinan a la FAMP-Fueguina por parte de las empresas industriales beneficiarias de los regímenes de promoción, los plazos para realizarlos y los intereses aplicables, entre otras pautas.

En particular, los aportes mensuales obligatorios deberán integrarse en un plazo que no podrá exceder el último día hábil del mes calendario siguiente a aquel en el que se hubiera originado el beneficio fiscal.

Recordemos que el objetivo de este aporte es destinarlo a la realización de inversiones productivas en sectores no promocionados e inversiones en infraestructura que mejoren las condiciones socioeconómicas y productivas de la Isla.

La presente resolución comienza a regir a partir del 10/10/2023.

## **LEY 27734**

### **Promoción de la producción orgánica para economías regionales.**

---

Hoy se dio a conocer esta nueva Ley que beneficia a la producción primaria ecológica, biológica u orgánica y establece para sus beneficiarios una reducción del 50% en el monto total del impuesto a las ganancias determinado y un bono de crédito fiscal intransferible del 50% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente abonado para la cancelación de tributos nacionales, y sus anticipos, como así también los tributos aduaneros -excluido el impuesto a las ganancias-.

Esta ley entrará en vigencia desde el 12/10/2023.

# Impuestos Provinciales

## Catamarca

### DG (DGR Catamarca) 42/2023

Modificación del Régimen de facilidades de pago permanente.

---

La Dirección General de Rentas de Catamarca modifica, a partir del 4 de octubre, el Régimen de Facilidades de Pago Permanente, aplicable para la cancelación de tributos, sus intereses actualizaciones y multas, vencidas hasta la fecha de adhesión al mismo.- DG (DGR Catamarca) 57/2022-

Entre las principales modificaciones destacamos las siguientes:

- Se incorporan planes de hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas para deudas no sujetas a una actividad fiscalizadora, correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial, cuyos vencimientos hubieran operado en el mes de adhesión al presente régimen o dentro de los 6 meses calendario inmediatos anteriores al mismo.
- El importe de cada cuota no deberá ser inferior: a 400 unidades tributarias para obligaciones de períodos sujetos a una actividad fiscalizadora del organismo; a 400 unidades tributarias para aquellas obligaciones correspondientes a anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial y a 300 unidades tributarias para para el resto de las deudas reclamadas o no administrativamente.
- Se permite una cantidad máxima de 4 planes de facilidades de pagos en Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, excepto Régimen Simplificado Provincial.

La presente disposición entrará en vigencia a partir del día 03/10/2023.

## Córdoba

### DECRETO (Cba.) 1472/2023

Importe tope para cada anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos para sujetos que tributen bajo el Convenio Multilateral e inscriptos en el monotributo nacional.

---

Se fija un límite respecto del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que tributen bajo el Convenio Multilateral y se encuentren inscriptos en el monotributo nacional.

A tal efecto se establece que el monto del impuesto sobre los ingresos brutos de cada anticipo mensual, no podrá superar el importe fijo mensual que establece la ley impositiva anual para los contribuyentes locales del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en función de la categoría que revista en el Régimen Nacional.

Destacamos que lo establecido regirá a partir de la declaración jurada del anticipo correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Este decreto tendrá vigencia desde el 04/10/2023.

## **R (Min. Finanzas Cba.) 454-D/2023**

Ordenamiento de resoluciones dictadas por el Ministerio de Finanzas.

---

Se aprueba el “Compendio Unificado de Resoluciones de Alcance Tributario del Ministerio de Finanzas”.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 10/10/2023.

## Entre Ríos

### **R (ATER Entre Ríos) 366/2023**

Creación del servicio web "ARCHIVOS FISCALIZACIÓN".

---

Se aprueba el servicio web "ARCHIVOS FISCALIZACIÓN" por medio del cual los contribuyentes podrán cumplir con el envío de documentación digital que les sean requeridos por parte de la Dirección de Fiscalización Tributaria. Los contribuyentes podrán acceder al mencionado aplicativo con su clave fiscal desde el sitio web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar) - Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos.

## Neuquén

### **R (DPR Neuquén) 418/2023**

Modificación del sistema denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionado” -FIA-.

---

Se sustituye el procedimiento de control del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, denominado “Fiscalización de Inconsistencias Autogestionado” -FIA-AI respecto



se establece que el presente procedimiento, tendrá lugar en aquellos casos en que la Dirección Provincial de Rentas detecte inconsistencias en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sea por incorrecta aplicación de alícuotas para las actividades declaradas por los contribuyentes, o diferencia de base imponible, detectadas por los cruces de información efectuados con otros organismos.

Cabe destacar que esta resolución entrará en vigencia a partir del día 06/10/2023.

## San Juan

### **R (DGR San Juan) 1177/2023**

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2023.

---

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 27/09/2023.

## Río Negro

### **R (ART Río Negro) 768/2023**

Sustitución del régimen permanente de regularización de deudas tributarias.

---

Se reemplaza el régimen de regularización de deudas tributarias, al que podrán suscribir los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Destacamos las principales modificaciones:

- Los planes se concederán a pedido del contribuyente y/o responsable, siendo facultad de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro el otorgamiento efectivo.
- Se incluye la modalidad de plan no presencial, el cual se efectuará mediante la clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ingresando en el servicio "ART - Provincia de Río Negro", trámite ""Planes de Pago - Autogestión de Planes de Pago"".
- Los planes no presenciales podrán ser en 1, 3, 6 o 24 cuotas mensuales, iguales y

consecutivas.

- Los planes presenciales podrán ser en 1, 3, 6, 24 o 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Además, podrán otorgarse planes de más de 36 cuotas, a consideración del Director Ejecutivo.
- Se incluye dentro de la modalidad de plan presencial a las deudas prejudiciales, las cuales podrán ser de 1, 3, 6 y hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
- La tasa de interés de financiación dependerá de la categoría de riesgo fiscal del contribuyente.
- La reducción de intereses operará solo para la modalidad de cancelación al contado y será en función de la conducta fiscal registrada por el contribuyente.

Por último, señalamos que el presente régimen es de aplicación a partir del 2/10/2023..

## Tierra del Fuego

### LEY (T. del Fuego) 1497

#### Modificaciones al Código Tributario.

---

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones en el texto del Código Fiscal vigente - LEY (T. del Fuego) 1075 -, entre las cuales destacamos:

#### **Ingresos Brutos**

- Se dispone que en las operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en la ley nacional 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo en cada periodo. La base imponible está constituida por el total de la suma.

#### **Impuesto de sellos**

- Se incorpora como condición para ser considerado acto o contrato sujeto al pago del impuesto de sellos, los contratos de adhesión o formularios preimpresos, propuestas, pedidos o presupuestos, cuando sean firmados por el destinatario, aceptante o adherente, en prueba de conformidad o aceptación.

Esta ley entra en vigencia a partir del día 30/09/2023.

### LEY (T. del Fuego) 1498

#### Modificaciones a la ley impositiva.

---

La Provincia de Tierra del Fuego introduce modificaciones a la ley impositiva -LEY (T. del Fuego) 440-, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2023.

La presente ley comenzará a regir desde el 30/09/2023.

# Tucumán

## **DECRETO (Tucumán) 3234-3/2023**

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de octubre de 2023.

---

Se prorroga hasta el día 31 de octubre de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 04/10/2023.

## **RG (DGR Tucumán) 71/2023**

Versión 26.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

---

Se aprueba la versión 26.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 05/10/2023.

## **DECRETO (Tucumán) 3362-3/2023**

Plazo para subsanar las causales de pérdida del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia.

---

Se establece que los contribuyentes que hayan incurrido en los incumplimientos dispuestos para la pérdida de la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las clínicas y sanatorios radicados en la Provincia de Tucumán - D. (Tucumán) 948-3/2021 -, o hubieran resultado excluidos de dicho beneficio, podrán continuar gozando del mismo, siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 10 de Octubre de 2023, inclusive.-

Este decreto entrará en vigencia a partir del 09/10/2023.

---